

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 1426/06

Art. 1°.- DISPONESE la ejecución de la Red de Distribución de Gas Natural en las manzanas 207, 208, 209, 212 y 213, de acuerdo al plano de Loteo Expediente Provincial N° 0033-40506/00. Las manzanas 207, 208 y 209 están delimitadas por Bv. 25 de Mayo, Bv. Victor Calzolari, calle Uruguay y calle Polonia; las manzanas 212 y 213 están delimitadas por Bv. 25 de Mayo, Bv. Victor Calzolari, calle Liniers y Bv. Francia.

Art. 2°.- Declárase de utilidad pública las mejoras dispuestas y obligatorio el pago de la contribución que por las mismas correspondiere. El tributo estará a cargo de los titulares y/o poseedores y/o adjudicatarios de los inmuebles beneficiados.

Art. 3°.- La contribución corresponderá por los inmuebles edificados o no, con frente directo o indirecto a las calles comprendidas por la presente obra y que resulten beneficiados con las mejoras.

Art. 4°.- La obra a que se refiere la presente Ordenanza será ejecutada por administración municipal.

Art. 5°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para las tareas de organización, administración y dirección de la obra; incluyendo la contratación de profesionales, empresas, compra de materiales, cobranza a los contribuyentes y todo lo concerniente a la realización del objeto de la presente Ordenanza.

Art. 6°.- La contribución por mejora se cancelará con el aporte de los propietarios de los lotes, edificados o no, comprendidos en las manzanas 207, 208, 209, 212 y 213; en forma proporcional entre los propietarios de los lotes afectados. Los contribuyentes deberán comenzar con el pago de la obra al mes siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza.

Art. 7°.- El pago de las mejoras podrá efectuarse conforme a los siguientes planes:

- 1) Contado.
- 2) Hasta en seis cuotas fijas mensuales y consecutivas.

Art. 8°.- Los costos de la obras se definirán al momento de la compra y cancelación de los materiales y contratación de la mano de obra; para poder definir la incidencia correspondiente a los frentistas involucrados.

Art. 9°.- Las cuotas deberán abonarse del 1° al 10 de cada mes, en la Municipalidad de General Deheza. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un convenio

con ECOGAS a los fines de incorporar en las facturas de consumo de la prestadora del servicio, el valor de las cuotas para quienes opten por esta forma de pago.

Art. 10°.- El frentista, que habiendo optado por un plan de pago en cuotas, podrá cancelar la totalidad de cuotas faltantes al valor de la última cuota.

Art. 11°.- La falta de pago de dos (2) o más cuotas facultará a la Municipalidad de General Deheza a exigir el total del saldo deudor que corresponda, con más los intereses que se originen por dicho atraso, por vía judicial previa intimación.

Art. 12°.- Las tasa de interés en la financiación o mora en el pago, quedan sujetas a las variaciones que se produzcan en el mercado financiero nacional, pudiendo la Municipalidad adecuar las mismas de acuerdo a las distintas circunstancias que se presenten.

Art. 13°.- La habilitación de conexión del servicio provisto por ECOGAS, se realizará contra la presentación de un certificado de libre deuda municipal.

Art. 14°.- El Departamento Ejecutivo Municipal abrirá un registro de oposición por el término de ocho (8) días corridos. Si la oposición supera al 40% de los frentistas, la presente Ordenanza quedará sin efecto de ejecución. Vencido dicho plazo y no alcanzando el porcentaje de oposición citado, la obra será obligatoria para la totalidad de los propietarios de inmuebles comprendidos por la presente.

Art. 15°.- Los escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar al la Municipalidad de General Deheza, en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales respecto a los Inmuebles afectados por la presente al respectivo libre deuda o liquidación de la deuda actualizada.

Art. 16°.- Finalizada la obra, esta será entregada a la empresa prestadora del servicio (ECOGAS), quien tiene a su cargo la explotación, mantenimiento, habilitaciones y controles de seguridad correspondientes.

Art. 17°.- Queda expresamente establecido que la reparación de las roturas que sufran las veredas a los fines de ejecutar las conexiones domiciliarias, serán a cargo de los frentistas.

Art. 18°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


Secretaria Concejo Deliberante
Patricia Alejandra Molina




Presidente Concejo Deliberante
Germán Raul recosta

Dada en la sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de General Deheza, a los once días del mes de mayo del año dos mil seis.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA
- Departamento Ejecutivo Municipal -

DECRETO: N° 25/06 "A"

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 1426/06 de fecha 11 de mayo de 2006,

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1°, de la Ley Orgánica Municipal N° 8102,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA EN USO DE ATRIBUCIONES

DECRETA:

ART. 1°. – PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1426/06 de fecha 11 de mayo de 2006.

ART. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 02 de junio de 2006.


ELVIO C. LOPEZ
Secretario de Gobierno




REINALDO JOSÉ LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL